



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MONICA PATRICIA FLOREZ AGUIRRE NELSON ALBERTO PANIAGUA LONDOÑO
DEMANDADA:	A.F.P. PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO:	050013105002 2023 000 6000
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO contra el auto por medio del cual este Despacho tuvo por no contestada la demanda y fijó fecha de audiencia.

Procede el Despacho a validar la procedencia del recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 63 del CPL Y SS el que manifiesta:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados”

Visto lo anterior, se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el día 22 de junio de 2023 y el apoderado presenta el recurso el mismo día; es decir, dentro del término legal.

Alega el recurrente que:

“Sin embargo, es relevante mencionar que, mediante correo certificado institucional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Buzón de Notificaciones Judiciales, del jueves 16 de marzo de 2023 a las 2:20 P.M., se remitió a la dirección institucional del Juzgado, esto es j02labmed@cendoj.ramajudicla.gov.co el escrito de contestación de la demanda y los documentos del suscrito apoderado conforme a los cuales se acredita dicha calidad. Para corroborar lo expuesto, junto con el presente escrito se remite el archivo en PDF del correo al que se ha hecho alusión con anterioridad.”

Para resolver se considera:

Se advierte que en la providencia recurrida se manifestó que la demandada recurrente, se notificó el 28 de febrero de 2023 y el mensaje fue recibido satisfactoriamente el mismo día, luego los términos para contestar corrieron durante los días 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2023.

Revisado el correo institucional, se advierte que efectivamente se da contestación por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO el día 16 de marzo de 2023 y que dicha contestación es agregada en anexo 018 de expediente electrónico, es decir posteriormente a la providencia que fijó fecha que se encuentra en anexo 015.

En consecuencia, le asiste razón al apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por lo que habrá de reponerse el auto de fecha 21 de junio de 2023 para en su lugar tener por contestada la demanda toda vez que cumple con los requisitos de ley.

El juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el numeral segundo del auto de fecha 21 de junio de 2023 que tuvo por no contestada la demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN como apoderado de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CUARTO: RATIFICAR la fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS, para el 22 de agosto de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa638ddd42c5e9b7fa906bca0d3bd86e3b4d97684a6ed177c20bd1e297c2180**

Documento generado en 08/08/2023 11:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>